

**DECRETO EXENTO N° 4486**

VALPARAÍSO, 19 de agosto de 2014

**VISTOS:**

1) El Decreto Exento N° 4484, de 19 agosto de 2014, que eliminó las letras j) y k) del numeral II del Decreto Exento N° 1445 de 2011 y modificó el Decreto Exento N° 827, de 1995, que asigna funciones al cargo de Director de Vínculos y Cooperación Internacional, en el sentido que agrega las facultades de convocar y otorgar la Beca de Excelencia Académica para la Movilidad Internacional Estudiantil, conforme al Decreto Exento N° 6626, de 2010 y la Beca "Universidad de Valparaíso Puerta al Mundo", conforme al Decreto Exento N° 6625, de 2010.

2) El Oficio N° 494, de 28 de julio de 2014, del Director de Vínculos y Cooperación Internacional de la Universidad, en que solicita la modificación del Decreto Exento N° 6626, de 2010, en los numerales 5, 7 y 9, pasando las facultades de convocar a concurso y otorgar la Beca "Excelencia Académica para la Movilidad Internacional Estudiantil", del Director de División Académica al Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

3) El Oficio N° 433, de 7 de agosto de 2014, del Director de División Académica, en que informa no tener objeción u observación alguna respecto de lo solicitado por el Director de Vínculos y Cooperación Internacional mediante Oficio N° 482 y N° 495, ambos de 2014, relativos a modificación del Decreto Exento N° 6625, de 2010, que crea la Beca "Universidad de Valparaíso Puerta al Mundo" y de funciones delegadas en letras j) y k) de Decreto Exento N° 1445, de 2011, relativas a la Beca "Excelencia Académica para la Movilidad Internacional Estudiantil" y "Universidad de Valparaíso Puerta al Mundo", y da su conformidad al efecto.

4) Lo dispuesto en el artículo 50 N° 7, del Decreto N° 480, de 1983, Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso, que reconoce dentro de la estructura orgánica de la Universidad, a la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional, como organismo técnico y de administración, de carácter central.

5) El Decreto Exento N° 827, de 1995, que asigna funciones al cargo de Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

6) Que no resulta necesario modificar el numeral 9 del Decreto Exento N° 6626, de 2010, que crea la Beca "Excelencia Académica para la Movilidad Internacional Estudiantil", dado que se refiere al proceso de implementación de la Beca, regulando el periodo anterior a su vigencia, situación que en la actualidad se encuentra consolidada.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N°s 6 y 147, ambos de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el D.U. N° 480, de 1983; y D.S. N° 238 de 2012 del Ministerio de Educación.





**DECRETO:**

**MODIFÍCASE** los numerales 5 y 7 del Decreto Exento N° 6626, de 2010, en el sentido que las facultades de convocar a concurso y otorgar la Beca "Excelencia Académica para la Movilidad Internacional Estudiantil" pasan del Director de División Académica al Director de Vínculos y Cooperación Internacional, los que, para mejor lectura quedan como sigue:

"5. El Director de Vínculos y Cooperación Internacional, semestralmente, convocará a concurso para la asignación de estas becas, determinando las condiciones de selección, sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior."

7. Las becas serán otorgadas por el Director de Vínculos y Cooperación Internacional mediante acto administrativo que fijará, en cada caso, su monto, así como los gastos a financiar."

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



*[Handwritten Signature]*  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
**RECTOR**

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA - CONTRALORÍA INTERNA - SECRETARÍA GENERAL - FISCALÍA GENERAL - DIVISIÓN ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - OFICINA DE PARTES.

AVA/EME/DCC/dme  
698/2014  
699/2014  
750/2014

